INFORME DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. IMP-MC-257-2026

La subdirectora Jurídica Encargada en ejercicio de sus facultades legales deja constancia:

Que el día 05 de agosto de 2026 se publicó la Invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **IMP-MC-257-2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE BICICLETAS UNISEX TIPO PLAYERA, PARA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA MEGABICI, OPERADO POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA"**

Que, según el cronograma del mencionado proceso, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, se estableció para el día 06/08/2026 hasta las 07:00 AM.

Que siendo las 02:00 PM del día 06/08/2026 la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados y se constató que:

Las siguientes personas/empresas presentaron manifestación de interés para limitar a Mipymes del proceso dentro del plazo contemplado en el cronograma, así:

1. FACTOR INK S.A.S.		
PERSONA JURÍDICA		
Solicitud recepcionada en la plataforma del Secop II a través del mensaje No. CO1.MSG.9807446 del 05 de agosto de 2026: 3:27:11 PM.		
CRITERIO	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**EVIDENCIA**
Certificación de condición de Mipyme expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.	**CUMPLE**	Adjunta certificación Expedida por Jhon Byron Barbery Garcia Representante Legal y Jairo Alexander Arroyave Miranda en su calidad de contador, Acreditando la condición Mipyme.
Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado del Registro Único de Proponentes	**CUMPLE**	Aporta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Pereira
Acreditación de domicilio principal	**CUMPLE**	Acredita mediante certificado de existencia y representación legal que su domicilio principal es Pereira.

Acreditación de constitución de por lo menos un (1) año al momento de la convocatoria.	**CUMPLE**	Acredita mediante certificado de existencia y representación legal que su constitución es mayor a un año.
OBSERVACIONES: Cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.		

2. SUFORMA S.A.S.		
PERSONA JURÍDICA		
Solicitud recepcionada en la plataforma del Secop II a través del mensaje No. CO1.MSG.9808743 del 05 de agosto de 2026: 5:14:27 PM.		
CRITERIO	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**EVIDENCIA**
Certificación de condición de Mipyme expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.	**CUMPLE**	Adjunta certificación Expedida por Carlos Alfonso Ospina Medina Representante Legal y Diego León Parra Patiño en su calidad de Revisor Fiscal, Acreditando la condición Mipyme.
Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado del Registro Único de Proponentes	**CUMPLE**	Aporta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Pereira
Acreditación de domicilio principal	**CUMPLE**	Acredita mediante certificado de existencia y representación legal que su domicilio principal es Pereira.
Acreditación de constitución de por lo menos un (1) año al momento de la convocatoria.	**CUMPLE**	Acredita mediante certificado de existencia y representación legal que su constitución es mayor a un año.
OBSERVACIONES: Cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.		

3.CONEXIÓN MEDIOS PUBLICITARIOS S.A.S.		
PERSONA JURÍDICA		
Solicitud recepcionada en la plataforma del Secop II a través del mensaje No. CO1.MSG.9809189 del 05 de agosto de 2026: 5:52:54 PM.		
CRITERIO	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**EVIDENCIA**
Certificación de condición de Mipyme expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.	**CUMPLE**	Adjunta certificación Expedida por Estefania Ibarra Alcantar Representante Legal y Diego León Parra Patiño en su calidad de Contador Público, Acreditando la condición Mipyme.
Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado del Registro Único de Proponentes	**CUMPLE**	Aporta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Pereira
Acreditación de domicilio principal	**CUMPLE**	Acredita mediante certificado de existencia y representación legal que su domicilio principal es Pereira.
Acreditación de constitución de por lo menos un (1) año al momento de la convocatoria.	**CUMPLE**	Acredita mediante certificado de existencia y representación legal que su constitución es mayor a un año.
OBSERVACIONES: Cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.		

4. JOHAN MAURICIO RANGEL GRISALES		
PERSONA NATURAL		
Solicitud recepcionada en la plataforma del Secop II a través del mensaje No. CO1.MSG.9809384 del 05 de agosto de 2026: 6:08:35 PM.		
CRITERIO	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**EVIDENCIA**
Certificación de condición de Mipyme expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.	**CUMPLE**	Adjunta certificación Expedida por Johan Mauricio Rangel Grisales y Marco Antonio Rodríguez Henao en su calidad de Contador Público, Acreditando la condición Mipyme.
Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado del Registro Único de Proponentes	**CUMPLE**	Aporta certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de comercio de Pereira
Acreditación de domicilio principal	**CUMPLE**	Acredita mediante certificado de Matricula Mercantil que su domicilio principal es Pereira
Acreditación de constitución de por lo menos un (1) año al momento de la convocatoria.	**CUMPLE**	Acredita mediante certificado de Matricula Mercantil que su constitución es mayor a un año.
OBSERVACIONES: Cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.		

Teniendo en cuenta que el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.; se procedió a revisar la documentación aportada por los solicitantes para acreditar y limitar el presente proceso a MIPYMES MUNICIPALES; se evidenció que se cumplieron los presupuestos fácticos que consagra el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que *"se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"*

Por lo tanto, al cumplirse con la totalidad de los requisitos exigidos para limitar la convocatoria a la participación exclusiva de Mipymes, el proceso No. IMP-MC-257-2026 se encuentra limitado a Mipymes **MUNICIPALES.**

Dada en Pereira - Risaralda, 06 de agosto de 2026

AYDÉE YASMÍN CANTILLO CASTRO
Subdirectora Jurídica (E)

Proyectó: Valentina Muñoz Herrera
Abogada contratista